



[Firma manuscrita]

DECRETO DE RECTORIA N° 225/74

Crease Comisión encargada de ejecutar los acuerdos logrados por el Comité para el estudio de un programa de desarrollo bibliotecario en la Universidad, creado por Decreto de Rectoría N°92/74.

VISTOS:

- 1° La diversidad de problemas de urgente solución que se presentan en el servicio de Bibliotecas de la Universidad.
- 2° Las proposiciones formuladas en el informe del Comité para el estudio de un programa de desarrollo bibliotecario en la Universidad, creado por Decreto de Rectoría N°92/74.
- 3° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico.
- 4° Las atribuciones que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

- 1° Créase una Comisión encargada de ejecutar los acuerdos logrados por el Comité para el estudio de un programa de desarrollo bibliotecario en la Universidad, creado por Decreto de Rectoría N°92/74, que estará integrada de la siguiente forma:
 - El Director General Académico, que la presidirá.
 - El Director General Estudiantil.
 - El Director de Apoyo Académico de la Vicerrectoría Académica.
 - El Director Ejecutivo de la Vicerrectoría Académica.

*Se cumplió
D. S. P.*

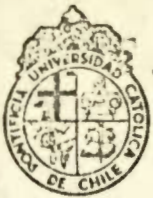
/..



- Un representante de la Dirección de Estudios y Planificación.
- La Directora de Bibliotecas.

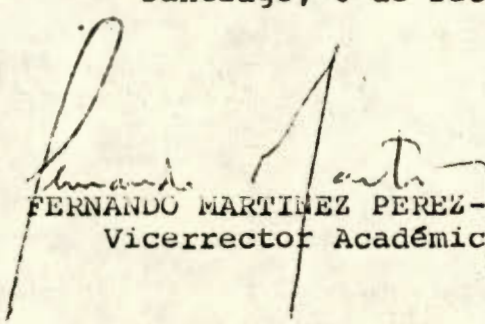
2° La Comisión tendrá como objetivo la implementación de las siguientes medidas:

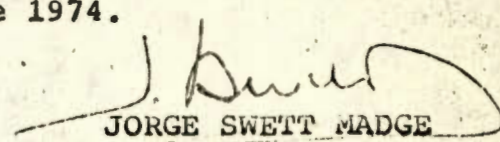
- a) Actualización del material bibliográfico, tanto de libros como de publicaciones periódicas. Será labor de la Comisión establecer el mecanismo para consultar a las Unidades Académicas y establecer criterios de prioridad en las adquisiciones.
- b) Incorporación a los servicios ofrecidos por las Bibliotecas de nuevas técnicas y sistemas de información, tales como microfilms y microfichas.
- c) Establecimiento de un archivo de investigaciones realizadas en la Universidad y de las publicaciones de sus distintas unidades y organismos.
- d) Ampliación de horarios al público tendiente a una jornada continuada de once horas, a lo menos.
- e) Constituirse como Comisión de Concurso, en forma extraordinaria y excepcional, para llenar tanto los cargos vacantes, como aquellos ocupados por personal de reemplazo, y las nuevas plazas que surgan de los requerimientos de extensión de horario de atención.
Para el cumplimiento de esta función la Comisión deberá integrarse, además, con el Director de Asuntos Administrativos de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos y el Jefe de la Oficina de Concursos, quienes actuarán con derecho a voz y voto.
- f) Fijar las normas reglamentarias donde se establezcan sanciones para los miembros de la comunidad universitaria que no cumplan con los plazos de devolución del material bibliográfico dado en préstamo.
- g) Agilizar los trámites de adquisición e importación de material bibliográfico.

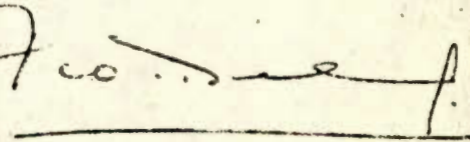


- h) Realizar estudios tendientes a labores de ex tensión y difusión bibliográficas.
 - i) Fomentar el uso de las bibliotecas entre los miembros de la comunidad universitaria a través de una adecuada publicidad e información.
 - j) Proponer a las autoridades pertinentes soluciones a los problemas de espacio físico, instalaciones y equipamiento de los locales destinados a bibliotecas.
- 3° No obstante las labores referidas en el número anterior, la Comisión deberá evacuar un informe al Rec tor sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a su cometido dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del presente Decreto.
- 4° La Comisión podrá requerir la colaboración, información o documentación sobre la materia a las unidades académicas o a cualquier miembro de la comunidad universitaria, los que deberán proceder de conformidad a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 6 de Diciembre de 1974.


FERNANDO MARTINEZ PEREZ-CANTO
Vicerrector Académico


JORGE SWETT MADGE
Rector


FRANCISCO BULNES RIPAMONTI
Secretario General

A:
Interesados
Vicerrectorías
Archivo
vfl.